



## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado a saber:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que:

*"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 1o. dispone que:

*"(...) Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, al divulgación, al planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas".*

Que de igual manera la Ley 181 de 1995 cita dentro de sus principios fundamentales en su artículo 4 que el Deporte se constituye en un derecho social así:

*"(...) El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituye gasto público social, bajo los siguientes principios:*

*Integración funcional: Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. (...)*

Que la mencionada Ley en sus artículos 15 y 16 establece:

*"Artículo 15. El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.*

*"Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguiente.*

*Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.*

*Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.*

*Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.*

*Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.*

*Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.*

*Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.*



## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

*Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.*

*Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional (...).*

Por su parte, la ley 1029 de 2006 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que, El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- es un Establecimiento Público del orden municipal, con jurisdicción dentro del municipio de Montería, creado por el Concejo municipal de Montería, mediante Acuerdo No. 012 de 30 de noviembre de 2023; su duración es indefinida, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación física, conforme lo establece Ley 181 del 18 de Enero de 1995 y sus modificaciones; adscrito al despacho del Alcalde, conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998.

Que , según el artículo 4 de los estatutos de esta entidad, el objeto del Instituto es permitir el acceso de la comunidad a oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Montería, conforme lo establecido en la Ley 181 de 1995, especialmente en los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales las definiciones y mandatos legales contenidos en ellas.

Que las entidades tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, que estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Que las herramientas de las tecnologías de la información y de las Comunicaciones en el actual contexto contemporáneo son estrategias que van de la mano con la globalización, haciendo más competitivos los mercados, y por consiguiente conlleva a que las entidades de una u otra manera promuevan facilidades en la dinámica de sus actividades, agilizando los trámites y procesos administrativos.

Que el IMDER, demanda de un sin números de procesos de contratación pública para la selección del contratista, materializando de una y otra forma los fines esenciales del estado social de derecho, a través de la contratación de bienes y servicios requeridos.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece:

***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará



## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

*el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

(...)

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo en cita en los casos que la entidad tramite procesos de selección de contratistas a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se realizara un sorteo de consolidación de oferentes para escoger los seleccionados que continuaran el trámite del proceso.

Que para hacer esta selección, la entidad no cuenta con herramienta tecnológica que permita hacerlo de manera virtual a través de las cuales puedan participar los interesados en el trámite del sorteo.

Que para lo anterior se ha previsto adquirir una licencia de uso de Software que permita garantizar a los proponentes que el sorteo se realice de forma virtual y en tiempo real en la selección Selección Abreviada – Menor Cuantía. Lo anterior, porque el sorteo se realizará con una herramienta electrónica de escogencia aleatoria, lo que garantizará un procedimiento transparente y verás.

De esta manera, se hace necesario el uso de las nuevas tecnologías, con la finalidad de hacer más expeditos y transparentes los procesos contractuales que maneja la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el IMDER requiere contratar la “ADQUISICION DE UNA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SOPORTE TCENICO PARA LA REALIZACION DE SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER.

Dentro de este proyecto macro se enmarca la implementación del siguiente objeto: ADQUISICION DE UNA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SOPORTE TCENICO PARA LA REALIZACION DE SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER, el cual se encuentra inscrito en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios vigencia 2026 de esta entidad, según certificado que seguidamente se evidencia:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.



Coordinación Administrativa  
(CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES)

CERTIFICA,

Que dentro del **plan anual de adquisiciones** para la vigencia de 2026 del IMDER Montería se encuentra inscrito: **0027 - ADQUISICION DE UNA LICENCIA DE USO Y SOPORTE TECNICO DE UN SISTEMA DE CONTRATACION PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER**

|                                                                                                                                                                                                                        |                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Códigos UNSPSC                                                                                                                                                                                                         | 43231500                                      |
| Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección.                                                                                                                                                                   | Julio                                         |
| Duración Estimada del Contrato.                                                                                                                                                                                        | 2 mes                                         |
| Modalidad                                                                                                                                                                                                              | MINIMA CUANTIA                                |
| Valor                                                                                                                                                                                                                  | \$10.000.000,00                               |
| Fuente de Financiación                                                                                                                                                                                                 | PROPIOS                                       |
| Responsable de Contratación                                                                                                                                                                                            | UC - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
| Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del artículo 2.20.1.1.3 | NO                                            |

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización.

Dado en Montería al primer (01) día del mes de julio de 2026

  
**HEIDY CUMPLIDO HUMANES**  
Coordinadora Administrativa

Por todo lo anterior se hace necesaria la presente contratación.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL, AUTORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** “ADQUISICION DE UNA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SOPORTE TCENICO PARA LA REALIZACION DE SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER.”

**2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC:** Los servicios objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:



**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

| GRUPO                                                                | SEGMENTO                                                     | FAMILIA  | CLASE                                        |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------|
| (E) Productos de uso Final                                           | Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones. | software | Software Funcional Especifico de la Empresa. |
| Código UNSPSC 43231500: Software Funcional Especifico de la Empresa. |                                                              |          |                                              |

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se trata de un contrato de adquisición, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32 de dicha codificación.

**2.4. AUTORIZACIONES:** El Director del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION -IMDER- cuenta con facultades para contratar, de conformidad con lo previsto en el ACUERDO No. 014 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2026, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MONTERÍA -IMDER-“ en el CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO 27 DISPONE: *el director del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN -IMDER- queda facultado, según acta de Consejo Directivo 021 de 30 de diciembre de 2025, para contratar y/o establecer convenios hasta por el valor de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000).*

**3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El oferente seleccionado deberá entregar licencia de uso y soporte técnico de un software que permita hacer los sorteos de consolidación de oferentes en los procesos de selección abreviada de menor cuantía del IMDER de manera virtual.

Ese software cuya licencia de uso se adquiriera deberá tener como mínimo los siguientes módulos:

**3.1. Módulo de Registro de Interesados en el Proceso.**

- **Funcionalidad:** Deberá permitir la carga y estructuración de la información de los interesados que manifiesten interés a través de la plataforma SECOP II.

**3.2. Módulo de Sorteo Automatizado**

- **Funcionalidad:** Deber´ permitir Utilizar los datos del módulo de registro para ejecutar el sorteo en la fecha programada y Permitir al operador realizar un número ilimitado (N) de sorteos de prueba, facilitando la comparación detallada entre los diferentes escenarios generados.
- **Cierre del proceso:** Este componente del módulo deberá permitir validar la consistencia del ejercicio de forma automática, congelando los resultados para garantizar la inmutabilidad del proceso.

**3.3. Módulo de Informes y Consolidado de Sorteos**

- **Funcionalidad:** Deberá generar el informe definitivo que sirva como insumo principal y automatizado para la elaboración del Acta de Sorteo de consolidación de oferentes.



## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

- **Detalle de la información:** Deberá Exponer de manera clara el histórico de los sorteos de prueba junto con la información básica y de identificación de los interesados (NIT, Razón Social/Nombre y Ciudad de registro en SECOP), culminando con la presentación explícita del consolidado final definitivo.

### 3.4. Módulo de Administración de Usuarios, Roles y Permisos

- **Funcionalidad:** Deberá Controlar el acceso exclusivo al personal autorizado para manipular las funciones críticas de la plataforma.
- **Seguridad:** Deberá tener un modelo de control de acceso basado en roles y permisos (RBAC), para asegurar que cada funcionario interactúe únicamente con las opciones que le corresponden, manteniendo una auditoría clara sobre quién opera cada fase del sorteo.

### 3.5. INSTALACIÓN

El software cuya licencia de uso de adquirirá deberá permitir su instalación en los equipos de cómputos existentes en las dependencias del IMDER, en un tiempo de cinco (5) días hábiles, iniciando así la utilización del software por parte de los funcionarios encargados de esta tarea.

### 3.6. CAPACITACION

Se deberá capacitar al personal del IMDER para el normal funcionamiento del software. La capacitación deberá ser de mínimo dos sesiones de tres (03) horas cada uno en las que se hagan sorteos de pruebas.

### 3.7. SOPORTE TECNICO

El proveedor de la licencia deberá garantizar el soporte técnico durante la vigencia del contrato para el normal funcionamiento del software a fin de hacer ajustes o atender cualquier requerimiento que demande su operación.

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 4.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar la licencia de uso del software para la realización del sorteo de consolidación de oferentes en los procesos de Selección Abreviada menor cuantía del IMDER hasta 31 de diciembre de 2026.
2. Realizar instalación del software cuya licencia de uso de adquiere en los equipos dispuestos para ello del IMDER para su operatividad.
3. Garantizar la capacitación del personal del IMDER para el normal funcionamiento del software de acuerdo a lo anotado en el numeral 3 de los estudios previos.
4. Garantizar que el software cuya licencia de uso se adquiera cumpla con las especificaciones del numeral 3 del estudio previo
5. Garantizar el soporte técnico durante la vigencia del contrato para el normal funcionamiento del software a fin de hacer ajustes o atender cualquier requerimiento que demande su operación
6. Garantizar el mantenimiento durante la vigencia del contrato la titularidad del software



**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

7. Participar en las audiencias de sorteo que se realizaran a través de las plataformas Google Meet y Zoom en los diferentes procesos en los que se realicen sorteos.

**4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar el objeto del contrato de forma idónea y oportuna.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones, características, y cantidades, previstas en el numeral 3 del estudio previo.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el IMDER y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Constituir las garantías pactadas.
5. Realizar el informes parciales y de ejecución final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
6. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
7. Pagar la seguridad social y acreditarla durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
8. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro para la generación del pago por el cumplimiento del suministro, anexando los comprobantes de afiliación y pago de la correspondiente a seguridad social y parafiscales.
9. Informar oportunamente a la entidad estatal contratante toda novedad derivada del contrato.

**4.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

**4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

**4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Para elaborar el presupuesto previsto para la presente contratación, la entidad elaboro estudio de mercado.

Con base en lo anterior, se procedió a realizar la estimación final del presupuesto oficial de la entidad, tomando como referencia el precio unitario incluido IVA más bajo de las cotizaciones efectuadas por la entidad, a saber:

| ITEM | CONCEPTO                                                                      | VALOR TOTAL |
|------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1    | LICENICA DE USO DE SOFTWARE PARA LA REALIZACION DE SORTEO DE CONSOLIDACION DE | 7.000.000   |



**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

|       |                                                                                                                                                                         |            |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|       | OFERENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER - HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026         |            |
| 2     | SOPORTE TECNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LA HERRAMIENTA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES | 3.000.000  |
| TOTAL |                                                                                                                                                                         | 10.000.000 |

**4.3. FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1) UN PRIMER PAGO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (5.000.000)**, previa otorgamiento de la licencia de uso del software con vigencia hasta 31 de diciembre de 2026, presentación cuenta de cobro o factura, acompañada de informe parcial de ejecución suscrito por el contratista y supervisor, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes a seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución del objeto contractual y demás requerimientos previstos por la oficina de tesorería Municipal para efectuar los pagos. **2) UN (1) PAGO FINAL POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, previa presentación cuenta de cobro o factura, acompañada de informe final de ejecución suscrito por el contratista y supervisor, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes a seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución del objeto contractual, liquidación del contrato y demás requerimientos previstos por la oficina de tesorería Municipal para efectuar los pagos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al sistema de seguridad social, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

**NOTA:** El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**5.1. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse es de **CINCO (05) MESES**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Municipio de Montería



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

6. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECRACION -IMDER- cuenta con la disponibilidad para amparar la contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:



INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN  
Nit. 901786390-9



CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
No. 000085

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 SE TIENE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS ASI:  
Que en el PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2026  
Fecha de Expedición: 2026-07-01  
Tipo de Compromiso: CONTRATO  
Funcionario Responsable: GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA

Solicitud: 000085

Objeto:  
0027-ADQUISICION DE UNA LICENCIA DE USO Y SOPORTE TECNICO DE UN SISTEMA DE CONTRATACION PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER\*.

| Rubro                      | Descripción Rubro                         | Recurso     | C. Costo      |
|----------------------------|-------------------------------------------|-------------|---------------|
| 2.1.2.02.01.004            | Paquetes metálicos y paquetes de software | 1.2.1.0.00  |               |
| Disponible: \$ 130.000.000 | Valor: \$ 10.000.000                      | Saldo: \$ 0 |               |
| TOTAL CERTIFICADO:         |                                           |             | \$ 10.000.000 |

Roger g.  
ROGER ANDRÉS GARCÉS ARTEAGA  
Coordinador Financiero

| FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES | NOMBRES Y APELLIDOS            | CARGO                                    | FIRMA |
|-------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|-------|
| Elaboró                                   | Roger Andrés Garcés Arteaga    | Coordinador Financiero                   |       |
| Revisó                                    | Sandra Patricia Guzmán Durango | Subdirectora Administrativa y Financiera |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

7.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA          | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.                                                                     |
| Asegurado/ beneficiario | Instituto Municipal para el deporte y la Recreación -IMDER- identificada con NIT 901786390-9                                                                                                                                                                                 |
| Amparos                 | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                 |
| Vigencia                | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.                                                                                                                                                                                                 |
| Valor Asegurado         | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección                                                                                                                                                                                                       |
| Tomador                 | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no</li></ul> |



**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO**

**7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA                         | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                    |                            |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    |                            |
| Asegurado/ beneficiario                | Instituto Municipal para el deporte y la Recreación -IMDER- identificada con NIT 901786390-9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                    |                            |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <b>AMPARO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>VIGENCIA</b>                                    | <b>VALOR ASEGURADO</b>     |
|                                        | <b>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más | 10% del valor del contrato |
|                                        | <b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más | 10% del valor del contrato |
|                                        | <b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. | 10% del valor del contrato |
| Tomador                                | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio):</li></ul> |                                                    |                            |



**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

| CARACTERÍSTICA                            | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.                                                                 |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del Contratista</li><li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul> |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial |             | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|-------------------|-------------|--------------------------|--------|---------------------|----------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Chile       | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
|                   | México      | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
|                   | Perú        | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
| Canadá            |             | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Chile             |             | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
| Corea             |             | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Costa Rica        |             | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
| Estados Unidos    |             | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Estados AELC      |             | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
| México            |             | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Triángulo Norte   | El Salvador | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
|                   | Guatemala   | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
|                   | Honduras    | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |
| Unión Europea     |             | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
| CAN               |             | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
| ISRAEL            |             | NO                       | NO     | NO                  | NO                               |

**9. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal para el deporte y la Recreación -IMDER-, o por el profesional que designe el Director.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica del



## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.

Instituto Municipal para el deporte y la Recreación -IMDER-, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Para constancia se firma en Montería a los ocho (08) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

**SANDRA GUZMAN DURANGO**

Subdirección Administrativa y Financiera

**Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER-**  
MUNICIPIO DE MONTERÍA – CORDOBA.

**Proyecto jurídicamente:** Viuny Pérez Ricardo

**Reviso jurídicamente:** ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES SAS - AJE

Proyectó presupuestal y financieramente: Virgilia Zuleta